



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 75/2013

COM N° 2145/2013

REF: CUMPLIMIENTO ACORDADA N° 7226

Montevideo, 2 de julio de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de hacerle saber que la Suprema Corte de Justicia de Mandato Verbal de fecha 24 de los corrientes resolvió, reiterar el cumplimiento de la Acordada n° 7226, de fecha 18 de abril de 1994, la que en lo pertinente se transcribe:

“... DIJO:

I) que los Magistrados de la República con competencia en materia penal, decretan -ya sea de oficio, a solicitud de la Defensa o del Ministerio Público- la realización de pericias médico-legales por peritos del Instituto Técnico Forense, con remisión de los autos a esa dependencia;

II) que puede resultar conveniente y beneficioso para la continuidad del Proceso Penal que los autos permanezcan en la sede requiriente;

III) que el traslado -ya sea de lugares distantes o aún de los más cercanos- ha ocasionado el traspapelamiento y en algún caso el extravío de expedientes; por lo expuesto;

la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°.- Disponer que en los casos en que los Señores Magistrados con competencia en materia penal, dispongan la realización de pericias médico-legales a cumplirse en la Sede Central del Instituto Técnico Forense, remitirán los autos o fotocopia de los elementos pertinentes de los mismos a saber:

- a) Parte policial y auto del procesamiento.-
- b) Declaraciones judiciales del imputado, testigos, denunciante y víctima.-
- c) Acusación fiscal y contestación de la misma.-
- d) Informes médicos, periciales e historias clínicas glosadas en autos.-

En todos los casos se indicará en la solicitud con la claridad, el tipo y objetivo de a pericia.-

2º.- Disponer que en los casos en que los Señores Magistrados ordenen la realización de pericias caligráficas, los Juzgados deberán enviar oficio explicativo del objeto de la pericia, documentos originales, así como las muestras escriturales del indagado (circular de la Dirección General de los Servicios Administrativos n° 33/88)...”

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos